



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/696
3 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES/RUSO

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 96 del programa

**DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

Las condiciones internacionales y los derechos humanos

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3
Chad	3
Ecuador	4
México	5
Portugal	8
República Arabe Siria	8
República Socialista Soviética de Bielorrusia	13
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	14
III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	19
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	19
Organización de Aviación Civil Internacional	20
Organización Internacional del Trabajo	20
Organización Mundial de la Salud	21

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 12 de su resolución 34/46, de 23 de noviembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un estudio sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos. En su resolución 36/133, de 14 de diciembre de 1981, la Asamblea General, tras tomar nota del estudio preparado por el Secretario General (A/36/462), le pidió que, a partir del trigésimo octavo período de sesiones, presentara cada dos años un informe a fin de actualizar el estudio.

2. Desde que la Asamblea General hizo su primera solicitud, el Secretario General ha presentado un informe inicial y tres informes que lo actualizan (A/38/511, A/40/677 y A/42/585). El presente informe, el cuarto que se presenta cada dos años en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 36/133 de la Asamblea General, tiene por objeto complementar la información contenida en los informes anteriores.

3. En una nota de fecha 3 de febrero de 1989, el Secretario General invitó a los gobiernos a que presentaran información sobre el tema, así como sus opiniones al respecto. Además, atendiendo a la solicitud contenida en la resolución 34/46, se enviaron las cartas pertinentes a los organismos especializados interesados y a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

4. Al 4 de octubre de 1989 se había recibido información sustantiva de los Gobiernos del Chad, el Ecuador, México, Portugal, la República Arabe Siria, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. Se ha recibido también información sustantiva del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud.

6. Los Estados Miembros han puesto de relieve las cuestiones siguientes en sus respectivas respuestas: la paz y la seguridad internacionales y los derechos humanos; los efectos de la carrera de armamentos sobre los derechos humanos; la cooperación internacional y los derechos humanos; la eliminación de la discriminación racial y el apartheid; la descolonización; el desarrollo y las condiciones económicas internacionales; la actividad legislativa y la aplicación de los instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos humanos; las actividades de las organizaciones internacionales; las medidas adoptadas a nivel nacional; y la información.

7. En sus respectivas respuestas, los organismos especializados exponen las actividades correspondientes de cada uno de ellos, de las cuales, parte importante se relaciona con la promoción y la protección de los derechos humanos en el ámbito de competencia de dichos organismos.

8. En las respuestas que han enviado al Secretario General, algunos gobiernos y organizaciones subrayan la necesidad de intensificar la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid. Sostienen que la eliminación de esos males es fundamental para la consecución de los objetivos actuales de las Naciones Unidas de mantener la paz en el mundo y lograr el progreso social. Todas las formas de

discriminación racial y, con mayor razón, las políticas gubernamentales basadas en el prejuicio de la superioridad racial o el odio racial, además de constituir una violación de los derechos humanos fundamentales, tienden a poner en peligro las relaciones de amistad entre los pueblos y la cooperación entre las naciones, así como la paz y la seguridad internacionales.

9. Como ha indicado el Secretario General en la memoria sobre la labor de la Organización que ha presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones:

"Nada de lo hecho puede aligerar la carga que pesa sobre la conciencia humana como resultado de las violaciones frecuentes y, en ocasiones, masivas de los derechos humanos en distintas partes del mundo. El sistema institucionalizado de discriminación racial de Sudáfrica sigue siendo el ejemplo más patente, pero también hay otras regiones donde los malos tratos infligidos a grupos étnicos, la práctica sistemática de la tortura, el asesinato de manifestantes inermes, las desapariciones de individuos, las detenciones y ejecuciones sumarias han ido configurando un historial altamente deplorable. El año que nos ocupa ha traído consigo escaso solaz.

Tales actos no sólo suscitan indignación moral sino que también tienen consecuencias políticas perjudiciales para los objetivos de paz a largo plazo. Una enseñanza clara de la experiencia actual es que la estabilidad de la sociedad a nivel nacional e internacional sólo puede lograrse si se garantiza el respeto de los derechos humanos. Las cuestiones de derechos humanos constituyen la trama de las relaciones políticas y sociales entre las naciones y dentro de ellas." 1/

10. Las respuestas de los gobiernos y las organizaciones se refieren a varios aspectos y cuestiones de la compleja interrelación de las condiciones internacionales y los derechos humanos. En este contexto, merece la pena recordar la conclusión a que llegó el Secretario General en su intervención con ocasión del segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social: "cuán frágil es la línea divisoria entre las adversidades económicas y sociales y los conflictos violentos, las grandes corrientes de refugiados y otras realidades del mundo de hoy. Aunque en las Naciones Unidas los diplomáticos que se dedican a las cuestiones políticas y a las cuestiones económicas se mueven, en general, en círculos distintos, tengo la impresión de que en el momento actual sus mundos se superponen y que deberían entrelazarse más que en cualquier otro momento de la historia de las Naciones Unidas" 2/.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

CHAD

[Original: francés]
[10 de junio de 1989]

1. A nivel nacional, la legislación del Chad, en particular el Acta Fundamental de la República, que rige la vida política del país, garantiza las libertades y los derechos fundamentales del individuo y de las asociaciones y colectividades. Esa

/...

Acta asigna al Gobierno el deber de velar por que se dé un trato más justo a los estratos sociales menos favorecidos (inciso a) del párrafo 8) del artículo 1).

2. Consciente de que el Acta Fundamental de la República ha cumplido su cometido en circunstancias especiales y deseoso de crear condiciones más propicias para la protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos y de reforzar esas condiciones, el Gobierno del Chad ha elaborado el proyecto de una nueva constitución que se someterá a referéndum en breve. Las libertades y los derechos fundamentales de los chadianos ocupan un lugar importante en ese proyecto de constitución.

3. En el marco de las Naciones Unidas, el Chad ha contribuido a la aprobación de resoluciones e instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Es así que es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de apartheid, así como la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados. Están en marcha los trámites necesarios para que el Chad suscriba otras Convenciones en materia de derechos humanos que se han aprobado en el marco de las Naciones Unidas.

4. Respetuoso del derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, el Chad hace suyo ese principio fundamental al darle carácter de principio constitucional. Es así que en el Acta Fundamental de la República se asigna al Gobierno el deber de apoyar la lucha legítima de los pueblos sometidos a dominación racial y colonial (inciso b) del párrafo 8) del artículo 1).

5. El Chad defiende y reafirma ese principio en todo momento en los foros internacionales, denunciando los casos de injerencia extranjera de cualquier Estado en los asuntos de otro.

6. Fuera de las Naciones Unidas, el Chad es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada por la Organización de la Unidad Africana, y en la Convención de la OUA que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en Africa.

ECUADOR

[Original: español]
[1° de junio de 1989]

1. Cabe mencionar que el Ecuador ha dejado constancia de estos hechos en sus informes periódicos presentados en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, documentos a los cuales se remite.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno del Ecuador ha comprometido, a nivel nacional e internacional, su voluntad de continuar trabajando para mejorar las condiciones dentro del país a fin de permitir el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los individuos. Sin embargo, debe dejar constancia de que, como la propia resolución 36/133 señala, muchas de tales condiciones dependen del injusto orden económico internacional vigente que traba el goce efectivo de estos derechos a grandes sectores de las poblaciones de los países en desarrollo.

MEXICO

[Original: español]
[4 de septiembre de 1989]

1. El panorama internacional de hoy se caracteriza por una situación de cambios constantes y profundos, en el cual la dinámica de los fenómenos políticos, económicos, sociales y culturales dificulta a las naciones anticipar con certeza el desenvolvimiento de los sucesos internacionales en el futuro. A pesar de la incertidumbre general, se puede afirmar que en el futuro el desarrollo de los acontecimientos internacionales estará determinado por una creciente interdependencia a nivel regional y global.
2. La crisis económica internacional ha dificultado, principalmente a los países en vía de desarrollo, inclusive México, la aplicación plena de los principios postulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
3. Las relaciones comerciales y financieras que afectan al mundo en desarrollo han obstaculizado su crecimiento y, por lo tanto, afectado negativamente el pleno disfrute de los derechos económicos y sociales de su pueblo. Los niveles de endeudamiento de los países en desarrollo constituyen, por sus consecuencias políticas, económicas y sociales, un problema grave para el desarrollo, la independencia y la estabilidad social de estos países.
4. La asignación de recursos para el mantenimiento de la carrera armamentista ha ocasionado una insatisfacción de las necesidades económicas y sociales de amplios sectores de la población mundial. El gasto militar ascendente ha repercutido en la agudización de la crisis económica internacional.
5. En relación al derecho al desarrollo, el Gobierno de México reconoce que éste es un derecho humano inalienable y de igualdad de oportunidades para el desarrollo tanto de naciones como de individuos.
6. El Gobierno mexicano entiende por derecho al desarrollo, el proceso global que tiende al constante mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la población, aportando las condiciones materiales que hagan posible la vigencia integral de todos los derechos humanos.
7. En diciembre de 1982, el Ejecutivo Federal promovió la adecuación e incorporación de los principios relativos al desarrollo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los artículos 25, 26, 27 y 28 constitucionales

establecen y norman la participación de los sectores público, social y privado en el proceso de desarrollo, precisando los respectivos ámbitos de competencia, de acuerdo al interés general de la nación y del Estado de derecho.

8. A este respecto, el artículo 25 constitucional señala:

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución."

9. El Gobierno de México sostiene la convicción que el derecho al desarrollo se verá favorecido a través de la cooperación internacional definida según los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

10. La formulación del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 manifiesta el interés del Gobierno de México de promover el derecho al desarrollo de toda la población. En dicho plan, se procura dar prioridad a las demandas sociales, como son en las áreas de educación, salud, empleo, vivienda, servicios urbanos, bienestar social, etc.

11. El Gobierno mexicano le ha dado, a través de la historia, gran importancia a la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales. De tal forma, es Estado parte de los instrumentos internacionales que en esta materia han sido adoptados y que a continuación se mencionan:

- a) Convención sobre asilo. Fecha de ratificación: 6 de febrero de 1929.
- b) Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y menores. Fecha de adhesión: 10 de mayo de 1932.
- c) Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926. Fecha de adhesión: 8 de septiembre de 1934; fecha de ratificación: 3 de febrero de 1954.
- d) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Fecha de adhesión y ratificación: 21 de febrero de 1956.
- e) Convención sobre asilo diplomático. Fecha de adhesión y ratificación: 6 de febrero de 1957.
- f) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Fecha de ratificación: 30 de junio de 1959.
- g) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Fecha de ratificación: 20 de febrero de 1975.

h) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Fecha de adhesión y ratificación: 23 de marzo de 1981.

i) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid. Fecha de adhesión: 14 de marzo de 1980.

j) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Fecha de adhesión y ratificación: 23 de marzo de 1981.

k) Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José". Fecha de adhesión: 24 de marzo de 1981.

l) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Fecha de ratificación: 23 de marzo de 1981.

m) Convención sobre el Asilo Territorial. Fecha de ratificación: 3 de abril de 1982.

12. El Gobierno de México considera que la cooperación internacional constituye un importante factor para la promoción del respeto de los derechos humanos y sociales tanto de las naciones como de los individuos, al igual que fomenta el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

13. A nivel nacional, el Gobierno mexicano ha establecido medidas tendientes a legislar el respeto de los derechos humanos y sociales de cualquier individuo.

14. Desde el año 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagró las garantías individuales y los derechos sociales; estableció asimismo las bases políticas y jurídicas para la elaboración de una amplia legislación secundaria promotora del desarrollo económico y social de México y protectora, en particular, de los derechos de las clases trabajadoras de México.

15. Dentro del título primero, capítulo I, artículos 1 al 29 de la Constitución Política se encuentran expuestas las garantías individuales que goza todo individuo dentro del país; algunas de ellas son:

"Artículo 1 En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución las cuales no podrán restringirse, si suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

"Artículo 2 Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes."

"Artículo 4 Toda persona tiene derecho a la protección de la salud."

"Artículo 14 Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

16. El Gobierno de México, consciente de la necesidad de promover medidas tendientes al respeto de los derechos humanos de la población, estableció recientemente una Dirección General sobre Derechos Humanos, en la Secretaría de Gobernación, y emitió un acuerdo de indulto, el cual concede la libertad a aquellos individuos que hayan tenido un adecuado comportamiento durante la estancia en la prisión y se considere que no representan un peligro para la sociedad.

PORTUGAL

[Original: francés]
[25 de septiembre de 1989]

Portugal tiene el honor de señalar el conjunto de elementos que reflejan las posiciones y las medidas elaboradas por Portugal para garantizar el disfrute de los derechos civiles, políticos y económicos, sociales y culturales, cuyo carácter complementario siempre ha reconocido:

a) Los informes presentados por Portugal en cumplimiento de las convenciones internacionales en materia de derechos humanos que ha ratificado.

b) Los comentarios recién presentados al Centro de Derechos Humanos para su inclusión en el "Annuaire des droits de l'homme" de las Naciones Unidas (Nota DH-5.2.1, de fecha 21 de julio de 1989, relativa a la Nota G/SO 213(1), de 16 de mayo de 1989).

c) Las intervenciones de la delegación portuguesa ante la Comisión de Derechos Humanos, en particular en relación con el tema 11 del programa de la Comisión en su 45° periodo de sesiones.

REPUBLICA ARABE SIRIA

[Original: árabe]
[1° de septiembre de 1989]

I. Resolución 41/131 de la Asamblea General,
de 4 de diciembre de 1986

1. Párrafo 4 de la parte dispositiva

La Constitución de la República Arabe Siria garantiza el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En sus artículos se dispone lo siguiente.

Artículo 25

1. La libertad es un derecho sagrado. El Estado garantiza a los ciudadanos su libertad individual y protege su dignidad y su seguridad.
2. La soberanía de la ley es un principio fundamental de la sociedad y del Estado.
3. Los ciudadanos son iguales ante la ley, tanto en sus derechos como en sus deberes.
4. El Estado garantiza la igualdad de posibilidades de los ciudadanos.

Artículo 26

Todo ciudadano tiene derecho de participar en la vida política, económica, social y cultural. La ley la organiza.

Artículo 27

Los ciudadanos ejercen sus derechos y gozan de su libertad conforme con la ley.

Artículo 28

1. Todo acusado es inocente hasta demostrar lo contrario en un juicio según las formas legales.
2. Nadie puede ser perseguido o arrestado más que conforme a la ley.
3. Nadie puede ser torturado física o moralmente o tratado de una forma ultrajosa. La ley determina el castigo de aquellos que cometiesen tales actos.
4. El derecho de procedimiento, los modos de apelación y defensa ante la justicia son garantizados por la ley.

Artículo 29

No existe ni crimen ni castigo más que conforme a un texto legal.

Artículo 30

Las disposiciones de las leyes no son aplicables más que a partir de la fecha en que se ponen en vigor, puesto que carecen de valor retroactivo. El texto de la ley puede determinarlo de otro modo en asuntos no penales.

Artículo 31

Los domicilios son inviolables. No está permitido penetrar o pesquisar más que en los casos definidos por la ley.

Artículo 32

El secreto de la correspondencia postal y de las comunicaciones por cables está garantizado conforme a las disposiciones definidas por la ley.

Artículo 33

1. El ciudadano no puede ser alejado del territorio nacional.

2. Todo ciudadano tiene derecho a circular dentro del territorio del Estado salvo en los casos en que le fuera prohibido por decisión judicial o en ejecución de las leyes de sanidad y de seguridad pública.

Artículo 34

Los refugiados políticos no serán entregados por motivos de sus principios políticos o de sus acciones en defensa de la libertad.

Artículo 35

1. La libertad de creencia está garantizada. El Estado respeta todas las religiones.

2. El Estado permite la celebración de todos los cultos religiosos a condición de que los mismos no turben el orden público.

Artículo 36

1. El trabajo es un derecho de todos los ciudadanos y un deber. El Estado se esfuerza por proporcionarlo a todos los ciudadanos.

2. Cada ciudadano tiene derecho a un salario según la naturaleza y el rendimiento de su trabajo, y el Estado da su garantía.

3. El Estado fija las horas de trabajo, garantiza la seguridad social de los trabajadores, y les organiza el derecho al reposo, a la licencia, a la indemnización y a gratificaciones.

Artículo 37

La enseñanza es un derecho garantizado por el Estado, es gratuita en todas sus etapas y obligatoria en el período primario ...

Artículo 38

Todo ciudadano tiene derecho a expresar su opinión con toda libertad y públicamente, por intermedio de la palabra, o por escrito o por cualquier otro de los diversos medios de expresión ...

Artículo 39

Los ciudadanos gozan del derecho de reunión y de manifestación ...

Artículo 44

1. La familia es la célula base de la sociedad, y está protegida por el Estado.

2. El Estado protege y anima al matrimonio ... y protege la maternidad y la infancia; asiste a los adolescentes y a la juventud ...

Artículo 45

El Estado asegura a la mujer todas las posibilidades ... y procura abolir los obstáculos que impiden su promoción ...

Asimismo, la Constitución garantiza a los ciudadanos de ambos sexos que han alcanzado la mayoría de edad el derecho a elegir a sus representantes con plena igualdad.

La ley garantiza a todos los ciudadanos el derecho a disfrutar de su nacionalidad, el derecho a la propiedad y a que no se le prive de sus bienes si no es a cambio de una indemnización justa, y el derecho a pertenecer a un sindicato de su trabajo o profesión.

De ese modo, la Constitución de la República Árabe Siria consagra los derechos humanos que se enuncian en sus artículos y que también están consagrados en otras disposiciones legislativas.

Asimismo, el Código Penal establece las penas para los crímenes de terrorismo en los artículos 304 y 305 y para la incitación a disturbios separatistas, sectarios o racistas en los artículos 307 y 308, con lo que también garantiza a los derechos humanos.

Además, en la legislación siria no existe ningún impedimento para la adhesión a pactos o instrumentos internacionales por los que se asuman determinadas obligaciones que garanticen los derechos humanos, ya sea en forma de lista o de serie de disposiciones, siempre y cuando estén de acuerdo con los principios generales de los derechos humanos que garantiza la Constitución de la República Árabe Siria.

Consideramos que, en primer lugar, es necesario centrarse en el derecho de los pueblos a la libre determinación y a elegir su propio régimen económico y social y hacer de ello una norma interna del orden internacional. Para determinar en qué medida se respeta el compromiso con los derechos humanos a la vez que se establecen los medios necesarios para garantizar la aplicación y la aceptación de las normas fundamentales, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene prescritos todos los pactos y tratados en los que es parte la República Árabe Siria y que garantizan los derechos humanos, y es posible utilizarlos de referencia.

2. Párrafo 5 de la parte dispositiva

Mientras no exista una legislación mundial que condene de una u otra forma las violaciones de los derechos humanos y contribuya por todos los medios a reprimir esas transgresiones, no será posible solucionar esa cuestión.

Por ello, la solución estriba en trabajar para establecer esa legislación y los medios conexos, así como garantizar el compromiso para con dicha legislación y su aplicación.

3. Párrafo 11 de la parte dispositiva

El Ministerio de Relaciones Exteriores detenta documentos que demuestran el grado de compromiso de la República Árabe Siria con el fortalecimiento de la cooperación internacional sobre la base del respeto de la independencia de los Estados y de sus principios, a través de los pactos de los que es signataria y de las organizaciones internacionales a las que pertenece y que consagran esos principios y los derechos con ellos relacionados a los que la República Árabe Siria apoya.

4. Párrafo 13 de la parte dispositiva

El alcance de la cooperación con la Comisión de Derechos Humanos para el fortalecimiento y la protección de esos derechos puede apreciarse a través de los documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las entidades relacionadas con esta cuestión. Para incrementar esa colaboración puede ponerse en vigor una legislación que condene toda violación de los derechos humanos que estén garantizados por la Constitución o de aquellos que figuren en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Cabe señalar que existen textos a los que se hace referencia al castigo de algunas de esas violaciones.

II. Resolución 36/133 de la Asamblea General,
de 14 de diciembre de 1981

Párrafo 10 de la parte dispositiva

Lo expuesto en los párrafos anteriores y, en particular, lo relativo a los artículos de la Constitución de la República Árabe Siria y los datos de que disponen los demás ministerios pueden constituir la base de la información que se presente al Secretario General de las Naciones Unidas para ayudarle a presentar su informe a la Asamblea General.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]
[2 de agosto de 1989]

1. En sus informaciones acerca de esta cuestión enviadas en el pasado a la Secretaría de las Naciones Unidas la RSS de Bielorrusia expresó su profunda convicción de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interrelacionados y que es preciso prestar la misma atención a la cuestión de la realización, el aliento y la defensa tanto de los derechos civiles y políticos, como de los económicos, sociales y culturales.
2. La plena garantía del ejercicio de los derechos humanos representa una de las tareas más vigentes del mundo contemporáneo. Muchos Estados han acumulado una gran experiencia en la tarea de la defensa y del fomento de unos u otros derechos concretos, y el intercambio de esta experiencia positiva puede convertirse en una de las tendencias más importantes de la cooperación internacional constructiva que ha de basarse en un cumplimiento estricto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. No hay necesidad de buscar métodos adicionales para lograr este objetivo: la estructura organizacional y las posibilidades actuales del sistema de las Naciones Unidas permiten dedicarse al fomento y a la defensa de los derechos humanos de una manera totalmente satisfactoria. Al mismo tiempo, se necesita la intensificación de los esfuerzos de los propios Estados.
3. A juicio de la RSS de Bielorrusia, la orientación principal de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del fomento y de la defensa de los derechos humanos debe ser la lucha contra las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos, en primer lugar en las situaciones que crean una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, que son consecuencia de la política de *apartheid*, el racismo, la agresión, la represión de los movimientos de liberación nacional y de las fuerzas progresistas. Este enfoque se desprende de la Carta de las Naciones Unidas y está plasmado en una serie de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, en la resolución 32/130.
4. La información social es un medio efectivo de contribuir al respeto de los derechos humanos y al intercambio de experiencia, así como al desarrollo de la cooperación en esta esfera.
5. Es necesario combinar los esfuerzos de la comunidad internacional en la defensa y el fomento de los derechos humanos con las actividades dirigidas a hacer llegar a cada persona la información necesaria sobre la amplia gama de problemas de los derechos humanos. Los Centros de Información de las Naciones Unidas deben desempeñar un papel importante a este respecto.
6. Hoy día la comunidad internacional tiene ante sí una tarea de enorme importancia: educar a los pueblos en el espíritu del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. La RSS de Bielorrusia apoya el llamamiento para crear una cultura mundial ... derechos humanos, lo cual a su vez supone una amplia difusión de información y la educación en la esfera de los derechos humanos.

7. El objetivo principal de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es contribuir a garantizar una vida libre, digna y pacífica para todos los pueblos y para cada persona. Para contribuir a la causa de los derechos humanos y las libertades fundamentales es imprescindible que los Estados Miembros asuman compromisos concretos mediante la ratificación de los documentos internacionales en esta esfera o la adhesión a los mismos: por esta razón es necesario alentar la labor en el marco del sistema de las Naciones Unidas dirigida a establecer normas en la esfera de los derechos humanos, así como el reconocimiento general y la aplicación de los documentos internacionales existentes.

8. La RSS de Bielorrusia considera que para contribuir al ejercicio pleno de todos los derechos humanos sin menoscabo de la dignidad de la persona es necesario fomentar el derecho a la enseñanza, al trabajo, a la asistencia médica, al descanso, a la alimentación adecuada, etc., mediante la toma de medidas a escala nacional, incluidas medidas que prevean el derecho de los trabajadores a participar en las tareas de gobierno.

9. El enfoque hacia las futuras actividades en el marco del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos debe tener en cuenta también las disposiciones de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la necesidad de ponerla en práctica.

10. Cabe recordar que el derecho al desarrollo es un derecho gracias al cual cada persona, cada pueblo y cada grupo de personas tienen la posibilidad de aumentar su bienestar y de garantizar su dignidad humana en unas condiciones en que se respeten las libertades fundamentales y los principios de la justicia. Por consiguiente, el derecho al desarrollo tiene un carácter individual y al mismo tiempo colectivo, y se basa en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en otros documentos internacionales relacionados con los derechos humanos.

11. El perfeccionamiento y la aplicación general de las normas internacionales de derechos humanos en el proceso de la cooperación internacional, el aumento de la efectividad y la ampliación del campo de aplicación de estas normas deben conducir en última instancia a la creación de un espacio humanitario universal y contribuir a afirmar en el mundo un orden humanitario internacional duradero que puede convertirse en la base de la cultura mundial de derechos humanos.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[19 de junio de 1989]

1. La humanidad es cada vez más consciente de que la supervivencia es incompatible con la desunión. No se puede permitir que las divergencias ideológicas, socioeconómicas, políticas o de otro tipo sean determinantes en un período en que la amenaza a la existencia misma de nuestro planeta se ha vuelto realidad.

2. Al reflexionar sobre los destinos comunes de nuestro mundo único, interrelacionado y, por consiguiente, interdependiente, consideramos que la salida de los fenómenos de crisis consiste en utilizar una nueva manera de pensar y colocar al hombre y al humanismo como base de la política mundial y de las relaciones internacionales.

3. El reconocimiento de la prioridad de los valores de toda la humanidad y de la primacía de la idea de la humanidad sobre un sinnúmero de fuerzas centrífugas es, a nuestro juicio, el camino para preservar una civilización viable.

"No apagaremos los focos del hambre masiva, no conseguiremos acabar con la toxicomanía ni el SIDA, no venceremos el terrorismo, no pondremos fin a las violaciones de los derechos humanos y de pueblos enteros hasta que reconozcamos que todo esto nos atañe a todos, hasta que nos elevemos sobre la comprensión estrecha y egoísta de nuestros propios intereses y creemos unos puntos de orientación para la interacción internacional teniendo en cuenta las necesidades actuales."

4. Estas palabras pronunciadas por M. S. Gorbachev durante su visita a Gran Bretaña reflejan la esencia del enfoque de la URSS hacia los asuntos mundiales.

5. Si se compara la situación de hoy con la de apenas hace algunos años, salta a la vista una diferencia radical. El diálogo y la cooperación se afirman cada vez más en el léxico político contemporáneo y se convierten en una norma de las relaciones internacionales. Su primer resultado ha sido el comienzo de una reducción real de los armamentos, la solución de conflictos regionales y una mejora estable de la atmósfera internacional.

6. Las tropas soviéticas han vuelto del Afganistán. La Unión Soviética, al propugnar un arreglo político de la situación en el Afganistán, cumplirá estrictamente los Convenios de Ginebra e insta a todos a que actúen de la misma manera.

7. Gracias a la buena voluntad de que han dado muestras todas las partes involucradas en el proceso de descolonización de Namibia ha surgido una perspectiva real de lograr su independencia. Para que esta posibilidad se convierta en realidad es preciso cumplir estrictamente los compromisos que se desprenden de los acuerdos sobre el arreglo de la situación en el África sudoccidental, la resolución 435 y las decisiones posteriores del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Namibia.

8. Ultimamente se han creado las condiciones previas para empezar a solucionar uno de los conflictos regionales más antiguos y complejos: el conflicto del Oriente Medio. Hoy día aparece en primer término la tarea de la preparación práctica de una conferencia internacional sobre esta cuestión.

9. El terremoto en Armenia ha provocado en diversos confines de nuestro planeta unas reacciones que son una especie de muestra de las relaciones internacionales del futuro. El alcance y el carácter de la compasión, del apoyo y de la asistencia que hemos recibido con enorme reconocimiento y apertura se han convertido en un símbolo peculiar del cambio radical de la atmósfera moral internacional.

10. La tragedia de Armenia ha demostrado que los factores humanitarios y morales cada vez tienen más fuerza y autoridad en la política mundial y en el desarrollo internacional.
11. La experiencia de los últimos años nos permite hablar de la posibilidad de un orden mundial basado en los principios de la libre elección, del reconocimiento de las múltiples posibilidades del desarrollo social, de la posibilidad de tener en cuenta el equilibrio de intereses, del respeto y la tolerancia hacia las opiniones y las posiciones de los demás. Por lo tanto, se trata de la desideologización de las relaciones interestatales.
12. La Unión Soviética es partidaria del desarrollo de la cooperación en la esfera humanitaria y de los derechos humanos. Esta tarea, relacionada con la renuncia a los estereotipos que se han estado configurando durante decenios y la superación del estereotipo tradicional de la imagen del enemigo, requerirá esfuerzos y aportación de todos los países. Es inadmisibles la utilización de las cuestiones de derechos humanos para avivar la confrontación, para arreglar cuentas políticas e ideológicas, así como para el chantaje y las amenazas.
13. No son los sermones ni la retórica presuntuosa, sino un diálogo responsable y constructivo lo que debe constituir el arma de los Estados en la esfera humanitaria de las relaciones internacionales. El objetivo de un diálogo de este tipo es la búsqueda de puntos de contacto sobre la base de los valores humanos generales, respetando al mismo tiempo la libertad de elección.
14. Mucho depende de la posibilidad de encontrar, en cada caso concreto y en general, un tono acertado para el debate sobre las delicadas y complejas cuestiones de los derechos humanos. Es muy importante conseguir un debate serio, evitar las acusaciones por el prurito de acusar, y no buscar efectos exteriores y propagandísticos, sino la comprensión mutua y el acuerdo. Quisiéramos creer que a este respecto nos comprenderá una mayoría abrumadora de Estados.
15. Uno de los ejemplos de lo fructífero que puede ser este enfoque ha sido la aprobación por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones de las resoluciones 43/130, 43/131 y 43/132 sobre el nuevo orden humanitario internacional, la cooperación internacional en la esfera humanitaria y la prestación de asistencia humanitaria.
16. La cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es impensable sin el fortalecimiento y el desarrollo constantes de la base de los acuerdos y del cumplimiento estricto por todos los Estados de los compromisos contraídos.
17. Los principios y las normas de la Declaración Universal y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como de otros acuerdos de suma importancia deben tener alcance universal. Estos documentos reflejan el consenso de la comunidad internacional respecto de la visión y la comprensión de los derechos humanos que todos los Estados deben respetar.
18. El control internacional efectivo y eficaz es un medio importante de garantizar la confianza en la esfera de los derechos humanos.

19. Al declarar su intención de ampliar su participación en los mecanismos de control de derechos humanos de las Naciones Unidas y en el marco del proceso paneuropeo, la Unión Soviética se está preparando para tomar una serie de medidas prácticas y ya ha tomado algunas de ellas. De conformidad con el Decreto del Presidium del Soviet Supremo de la URSS de 10 de febrero de 1989 la Unión Soviética ha reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en cuanto a la interpretación y la aplicación de una serie de importantes convenciones internacionales en la esfera de los derechos humanos.

20. Se está estudiando la cuestión de la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se están examinando otras medidas posibles de cooperación para aumentar la eficacia de los mecanismos y procedimientos internacionales de control.

21. Los derechos humanos van mucho más allá de la competencia exclusiva de los diplomáticos y los políticos. Una utilización plena de las posibilidades positivas y constructivas de las organizaciones y de los movimientos no gubernamentales de masas acercará el diálogo internacional en esta esfera a los problemas cotidianos acuciantes y a las necesidades del hombre concreto.

22. La Unión Soviética comparte la opinión de que el esfuerzo principal en las actividades de las Naciones Unidas en la defensa y la garantía de los derechos humanos debe hacerse en la aplicación del conjunto de acuerdos fundamentales en esta esfera creados en los últimos 40 años. Sin embargo, esto no excluye la necesidad de continuar la labor normativa internacional.

23. La URSS acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos de elaborar una convención sobre los derechos del niño, una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas y una declaración sobre la independencia de la justicia y los derechos de las minorías.

24. El enfoque de la Unión Soviética no sólo se expresa en palabras, sino también en acciones concretas: en los órganos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos, en foros paneuropeos y en nuestros contactos bilaterales.

25. Los resultados de los últimos períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías permiten llegar a la conclusión de que la mayoría de los países han acogido con satisfacción la tendencia a la superación de la confrontación en la esfera humanitaria.

26. Esto se refleja también en que cada vez se aprueban más resoluciones por consenso. La retórica propagandística deja lugar a una búsqueda interesada de soluciones aceptables para todos. El centro de gravedad de los debates se traslada a la comparación de los conceptos y enfoques y a la búsqueda de formas de cooperación universalmente aceptables.

27. En este sentido en Viena ha ocurrido un verdadero avance en la esfera de la cooperación humanitaria. Los representantes de los Estados participantes en la CSCE han elaborado unas normas radicalmente nuevas de las relaciones interestatales por esta razón en el mundo actual interdependiente el acuerdo de Viena deja de ser un fenómeno puramente regional. Abre nuevos horizontes de cooperación para toda la comunidad internacional.

28. El fortalecimiento de la confianza y el desarrollo de la cooperación en la esfera de los derechos humanos supone no solamente la atención hacia lo que está ocurriendo en casa del vecino, sino, en primer lugar, un análisis equilibrado y crítico de la situación en el propio país.

29. En el mundo contemporáneo no hay países ideales desde el punto de vista de la realización de los derechos humanos. Por esa razón la sinceridad de la política exterior de un Estado y de sus llamamientos dirigidos a la otra parte se comprueba mediante un trabajo minucioso que consiste en poner orden en su propia casa. Por algo se dice que la imagen de un Estado se juzga ante todo por la manera en que trata a sus propios ciudadanos.

30. En nuestro país se han elaborado medidas concretas para la aplicación del Documento de Clausura de Viena, incluidas las disposiciones en la esfera de los derechos humanos.

31. Evaluamos la situación en nuestro país de una manera sobria y crítica, pensamos, discutimos y hacemos mucho para superar las consecuencias de estancamiento y para garantizar un desarrollo socioeconómico acelerado y la democratización de la sociedad. Al mismo tiempo somos muy conscientes de que el logro de estos objetivos está condicionado por la necesidad de liberar las posibilidades creadoras de la sociedad y de cada individuo y por la participación activa de los ciudadanos en la vida social y estatal, así como por la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

32. Como dijo M. S. Gorbachev en una intervención en Kiev: "La conclusión principal es avanzar decididamente por la vía de una reforma económica y política radical y del renacimiento espiritual y moral de la sociedad".

33. Las recientes elecciones en nuestro país por primera vez se celebraron sobre la base de una nueva ley electoral. Los resultados de las elecciones demuestran que ahora no se trata de un procedimiento formal, sino de unas verdaderas elecciones de representantes populares para los órganos supremos del poder.

34. Es un enorme logro en comparación con la práctica que existía en nuestro país en el pasado. El primer Congreso de los Diputados del Pueblo es el resultado de un proceso interrelacionado en el plano económico, político y espiritual en el interior de la sociedad soviética. La situación en el país y el mandato de los electores que recibieron los diputados durante la campaña preelectoral requieren un análisis profundo e interesado y unas soluciones elaboradas y esenciales. Los nuevos diputados populares tienen ante sí una tarea muy compleja: llenar el concepto de un Estado de derecho con un "relleno" legislativo concreto.

35. Se trata de leyes tales como la ley sobre la libertad de conciencia, la ley sobre la transparencia informativa, la ley sobre la prensa, la ley sobre las organizaciones y las asociaciones sociales y muchas otras.

36. Ya está preparado y espera su turno un proyecto de modificaciones en el código penal. El 16 de diciembre del año pasado se publicó en nuestro país para el debate de toda la nación el proyecto de las Bases de la legislación penal de la URSS y de las Repúblicas de la Unión.

37. La humanización de la justicia penal es el leitmotiv de las modificaciones que se están proyectando. Tratamos de atenernos a una especie de principio de "economía de la represión penal". Se están volviendo a examinar los artículos relacionados con la aplicación de la pena capital. Por delitos menos peligrosos se están imponiendo penas menos duras que la privación de libertad. El destierro y el exilio se han abolido.

38. La reforma judicial garantizará la independencia de los tribunales. Se fortalecerán las garantías del respeto del principio de la presunción de inocencia.

39. Estas reformas, al igual que otras reformas previstas, formarán la base normativa firme de la democracia soviética y constituirán la aportación real de nuestro país a la realización de las normas universalmente reconocidas en la esfera de los derechos humanos.

III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

[Original: inglés]
[22 de junio de 1989]

De conformidad con el Convenio sobre el Banco, este último sólo debe tener en cuenta consideraciones de índole económica al adoptar sus decisiones. En consecuencia, el Banco no puede ocuparse directamente de la cuestión de los derechos humanos y particularmente los derechos civiles o políticos, en los países miembros prestatarios. No obstante, el Banco ha contribuido y seguirá contribuyendo, dentro de los límites de su mandato, a promover diversos derechos económicos y sociales. Así, por ejemplo, sus programas de asistencia están encaminados a promover el crecimiento económico, reducir la pobreza y ampliar las corrientes de recursos para el desarrollo en los países prestatarios. Los préstamos del Banco respaldan toda una serie de proyectos de desarrollo que tienen por objeto aumentar la productividad, abrir nuevas oportunidades de empleo y mejorar las condiciones de vida de todos los participantes y, sobre todo, de los pobres, en el proceso del desarrollo. Hasta la fecha, el Banco ha suministrado más de 200.000 millones de dólares a título de financiación para el desarrollo. La asistencia prestada por el Banco en aras de la reducción de la pobreza y, en particular, sus actividades en los sectores sociales dirigidas a mejorar los niveles nutricionales, la calidad de la educación y los servicios de salud, así como a ayudar a los gobiernos a promover la participación plena de la mujer en el desarrollo, tienen especial importancia para los objetivos de estas resoluciones.

/...

ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

[Original: inglés]
[6 de marzo de 1989]

Aunque se trata de un tema que no está directamente relacionado con la esfera de actividades de la OACI, parece apropiado mencionar que la Asamblea de la OACI, en su último período de sesiones, celebrado en 1986, aprobó la resolución A26-5, en la que se reiteró el llamamiento de las Naciones Unidas a todas las naciones y pueblos del mundo para que ejercieran presión sobre Sudáfrica a fin de que ese país abandonara la política de apartheid y se instó a todos los Estados contratantes de la OACI a proscribir las comunicaciones aéreas y suspender o dar por terminados los acuerdos bilaterales sobre transporte aéreo con Sudáfrica. Asimismo, se encargó al Consejo de la OACI que se mantuviera informado de la situación en Sudáfrica y de todas las medidas que se adoptaran en cumplimiento de la resolución A26-5. El Consejo informará sobre su examen a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Por otra parte, la OACI sigue aplicando estrictamente sus resoluciones A15-7 y A18-4 en las que se condenó la política de apartheid de Sudáfrica y se restringió la participación de Sudáfrica en las reuniones de la OACI y la distribución a esta última de documentación de la OACI.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[Original: inglés]
[12 de junio de 1989]

1. Como de costumbre, los informes de los órganos de supervisión de la OIT tratan de los aspectos concretos de los derechos humanos que son de competencia de la OIT, a saber:

- a) Informes de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (4 A) y III (4 B)) presentados a cada reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;
- b) Informes del Comité de la Conferencia sobre la Aplicación de Convenciones y Recomendaciones (incluido en las Actas de la Conferencia Internacional del Trabajo);
- c) Informes del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración (disponibles inicialmente como documentos del Consejo de Administración y publicados posteriormente en el Boletín Oficial, de la OIT, serie B);
- d) Informes sobre las reclamaciones y quejas presentadas con arreglo a los artículos 24 y 26 respectivamente de la Constitución de la OIT (disponibles como se indica en el inciso c)).

2. Además, en los informes de la OIT al Consejo Económico y Social (E/1988/6 y E/1989/6), se suministra información sobre los resultados de la labor de los órganos de supervisión de la OIT mencionados anteriormente, en las esferas que abarca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

/...

3. Cabe observar que en el informe de 1988 de la Comisión de Expertos y del Comité de la Conferencia sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones se hizo especial hincapié en el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que coincide con el cuadragésimo y trigésimo aniversarios, respectivamente, de dos instrumentos fundamentales de la OIT: el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111). En el informe III (4 B) presentado a la 75a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebró en 1988, figura un estudio general elaborado por el Comité de Expertos en 1988 sobre la aplicación del Convenio No. 111 y de la recomendación No. 111 relacionada con el Convenio.

4. Asimismo, la parte I de la memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo, que suele tener un tema central, se consagró en 1988 a la cuestión: "Los derechos humanos: responsabilidad de todos". En 1989, la memoria tiene por tema la recuperación económica y el empleo.

5. En la parte II de la memoria del Director General a cada reunión de la Conferencia se hace un recuento de las actividades de la OIT en el año anterior, gran parte de las cuales se relacionan con la promoción y protección de los derechos humanos en las esferas de actividad de la OIT. Se señalan a la atención los informes especiales del Director General sobre las medidas adoptadas contra el apartheid y sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados (apéndice III a la parte II de la memoria del Director General).

6. Por último, cabe destacar el volumen 3 del informe sobre el trabajo en el mundo, publicado en 1987, en el que, al igual que en el volumen 1, publicado en 1984, y el volumen 2, publicado en 1985, se hace un resumen de los principales problemas del trabajo en el mundo.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

[Original: inglés]
[26 de junio de 1989]

1. Los principios de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establecen claramente el derecho a la salud. En la Constitución se afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

2. La 30a. Asamblea Mundial de la Salud (1977) decidió, en su resolución WHA30.43, que la principal meta social de los gobiernos y de la OMS en los próximos decenios debía consistir en "alcanzar para todos los ciudadanos del mundo en el año 2000 un grado de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva". La atención primaria de la salud, según lo establecido en la Declaración de Alma-Ata, se basa en la equidad y la justicia social, y es la clave para alcanzar esa meta. La labor sanitaria internacional ha pasado a centrarse, en gran medida, en la prevención de enfermedades, la eliminación de riesgos sanitarios y la promoción de la salud, afirmando, al mismo tiempo, el derecho a un tratamiento

/...

y a una atención adecuados. La labor de la OMS se basa en la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el año 2000, que la 34a. Asamblea Mundial de la Salud aprobó en su resolución WHA34.36, en mayo de 1981, y que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya en su resolución 36/43, de 19 de noviembre de 1981.

3. El segundo informe mundial sobre la vigilancia de los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de salud para todos fue presentado a la 42a. Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1989. En el informe, elaborado sobre la base de los informes presentados por 143 Estados miembros, se llega a las siguientes conclusiones:

"La reorientación de los sistemas de salud en función de los principios de la atención primaria ha progresado lenta pero incesantemente.

Se observan algunos progresos en la mayoría de los países en lo que respecta a la mortalidad infantil, la mortalidad materna y la esperanza de vida. A pesar de todo, muchos de los grandes problemas de salud pública planteados por las enfermedades transmisibles representan todavía importantes desafíos para los países en desarrollo, en muchos de los cuales los servicios de salud han empezado asimismo a notar los efectos de la creciente prevalencia de enfermedades no transmisibles. La epidemia del SIDA ha puesto a dura prueba la confianza suscitada en todo el mundo por los adelantos sanitarios, sobre todo en los países en desarrollo, ya que todavía no hay en perspectiva ningún progreso para prevenir la enfermedad (a no ser mediante el cambio de los comportamientos) o tratarla. En algunos de los países en desarrollo, la constante crisis económica ha agravado la pobreza y contribuido al empeoramiento de la situación sanitaria y nutricional general, sobre todo entre los grupos vulnerables."

4. En el análisis se reafirma, sin embargo, que el concepto de salud para todos sigue vigente. Habida cuenta del apoyo necesario, pueden adoptarse medidas concretas y estratégicas para fortalecer la aplicación de la Estrategia conforme a la situación irrepetible de cada país. En la resolución WHA42.2, de mayo de 1989, la Asamblea de la Salud instó a los Estados Miembros a que mantuvieran el compromiso político de reducir las desigualdades entre los distintos grupos de población, a que fortalecieran la infraestructura de los servicios de salud y a que siguieran desarrollando y reorientando sus sistemas de salud, basándose en un sistema de atención primaria de salud que fueran capaces de costear y que fuera viable.

5. La estrategia mundial de la OMS de prevención y lucha contra el SIDA abarca las repercusiones de índole médica, ética, jurídica, socioeconómica, cultural y psicológica del SIDA. La 41a. Asamblea Mundial de la Salud, en su resolución WHA41.24, instó a los Estados miembros a que "fomenten un espíritu de comprensión y compasión para con las personas infectadas por el VIH y las personas con SIDA mediante programas de información, educación y apoyo social", y a que "protejan los derechos humanos y la dignidad de las personas infectadas por el VIH y de las personas con SIDA, así como de los miembros de determinados grupos de población, y a que eviten toda medida discriminatoria o de estigmatización contra estas personas en la prestación de servicios, el empleo y los viajes".

6. Otro aspecto del derecho a la salud es la contribución de la OMS a la paz y a la disipación del temor a una guerra nuclear. A petición de la Asamblea Mundial de la Salud, el Director General estableció en 1981 un comité internacional de científicos y expertos al que encomendó la tarea de estudiar los efectos de una guerra nuclear en la salud y los servicios de salud y de informar sobre dichos efectos. Dos informes, conocidos con el nombre de informes WHOFAX, fueron publicados en 1984 y 1987; el último de ellos constituye la contribución de la OMS al Año Internacional de la Paz, celebrado 1986. Los expertos concluyeron que en ningún lugar del mundo había servicios de salud capaces de hacer frente adecuadamente a las desastrosas consecuencias sanitarias de la guerra nuclear, habida cuenta especialmente de que los propios servicios sanitarios quedarían destruidos o inutilizables. En vista de ello, los expertos hicieron hincapié en la importancia de prevenir un conflicto nuclear.

7. En los últimos años, el Director General de la OMS ha informado a la Asamblea de la Salud sobre las medidas adoptadas para apoyar determinados grupos de población que hacen frente a las secuelas de agresiones o de desastres y para garantizar su derecho a la salud. Esos grupos abarcan a las personas desplazadas, a los refugiados y a las poblaciones en tránsito que se encuentran en los Estados africanos de primera línea, los grupos análogos del Líbano y Chipre y la población árabe de los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. La 42a. Asamblea de la Salud (mayo de 1989) aprobó varias resoluciones a fin de continuar e intensificar el apoyo prestado a esos pueblos. En particular, la Asamblea de la Salud pidió al Director General que enviara una misión de la OMS a Namibia para que evaluara la situación sanitaria de ese país. Sobre la base de sus conclusiones, podrá establecerse un programa inicial de asistencia sanitaria a la Namibia independiente. Ya se han tomado medidas para cumplir con esta solicitud.

8. Por último, la publicación de la OMS titulada Apartheid and Health, 1983, ha puesto en evidencia las consecuencias negativas del sistema de apartheid sobre la salud. Se están haciendo esfuerzos para actualizar esta información y para lograr que se tengan en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población sudafricana que vive bajo el yugo del apartheid. Una visión de las posibilidades de salud para todos en la Sudáfrica posterior al apartheid servirá para fortalecer la determinación de todos aquellos que se oponen a la política de apartheid.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/44/1), secc. VII.

2/ Press Release SG/SM/1005, ECOSOC/1316 de 5 de julio de 1989.
